Anexo 4
Modelo de Contrato en Materia de Servicios
Comisión Federal de Electricidad

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN CFE-[CENTRO]-[CONSECUTIVO]-2026
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
No. CFE-0600-CASAT-0014-2026

CONTRATO DE **SERVICIO** CELEBRADO ENTRE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COORDINACIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN NOROESTE,** A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA CFE "** REPRESENTADA POR EL **ING. OLIVER LARA PORCHAS,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** Y POR LA OTRA, ***[nombre de la persona física o razón social y/o denominación de la empresa]*,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PERSONA PROVEEDORA "** REPRESENTADA POR ***[nombre del representante legal]*** EN SU CARÁCTER DE ***[cargo designado]*,** Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** E INDIVIDUALMENTE **"PARTE",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Cuando es persona física adecuar la última parte de acuerdo con lo siguiente:
…….Y POR LA OTRA, ***(nombre de la persona física),*** POR SU PROPIO DE DERECHO SE LE DENOMINARÁ **"LA PERSONA PROVEEDORA ",** Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** E INDIVIDUALMENTE **"PARTE",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA CFE declara:

I.1 *La Empresa Pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.*

I.2. *Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.*

I.3. La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad. De conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

*I.4. El **Ing. Oliver Lara Porchas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo con Escritura Pública No. 19,728, Libro Número 345, de fecha 10 de junio 2026, otorgada ante la fe del Notario Público No. 208, Notario Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, en la Ciudad de México.*

I.5. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.6 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través **Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CASAT-0014-2026,** publicado el **30 de septiembre de 2026,** y mediante fallo el área contratante lo notificó el día **20 de octubre de 2026.**

*I.7. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal de acuerdo con el oficio No. **DF/0396/2025**, de fecha **19 de diciembre de 2025**, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación del servicio objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal correspondiente.*

~~*I.8 Cuenta con la autorización presupuestal de contratación plurianual de acuerdo con el oficio **No. DF/SOF/0605/2026**, de fecha 17 **de julio de 2026**, emitidos por la Subdirección de Operación Financiera y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal correspondiente de LA CFE .*~~

I.9. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos que se extinguieron, a partir de la entrada en vigor de la Ley.

II. LA PERSONA PROVEEDORA declara que:

NOTA: En el supuesto de que la contratación se realice con LAS PERSONAS PROVEEDORAS NACIONALES, PERSONA FÍSICA deberá utilizarse lo siguiente:

II.1. El Sr(a) *(Nombre),* es de nacionalidad ***[señalar país de origen]*** según lo acredita con ***[acta de nacimiento, o carta de naturalización]***.

II.2. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar/prestar los bienes/servicios objeto del presente Contrato.

NOTA: En el supuesto de que la contratación se realice con LAS PERSONAS PROVEEDORAS NACIONALES, PERSONA MORAL, deberá utilizarse lo siguiente:

II.1. Es una Sociedad ***[tipo de sociedad]*** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número _____, otorgada ante la fe del Lic. **[*Nombre*]**, **[*Notario o Corredor*]** Público No. _____, de la ciudad de ***[lugar]***

inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de **[*ciudad que corresponda]*** folio mercantil ***[número]*** de fecha ***[día, mes y año]***.

II.2. El Sr. ***[nombre del representante]*** en su carácter de ***[cargo designado]*** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. _____de fecha **[*día, mes y año],*** pasada ante la fe del Lic. ***[nombre]***. Notario Público No. _____ de la ciudad de ***[ciudad que corresponda]***,

NOTA: En el supuesto de que la contratación se realice con LAS PERSONAS PROVEEDORAS EXTRANJEROS PERSONA MORAL.

II.1. ***[Nombre de la persona moral]*** es una persona moral extranjera, constituida conforme a las leyes de ***[país de origen]***, como acredita con copia de la siguiente documentación ***[indicar la documentación que presenta LA PERSONA PROVEEDORA /contratista]*** debidamente apostillada o legalizada y traducida al español por perito oficial:

II.2. El Sr. ***[nombre del representante]*** en su carácter de ***[cargo designado],*** es de nacionalidad ***[señalar nacionalidad],*** según lo acredita con Pasaporte No._____, expedido el [*día, mes, año],* cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, según consta en escritura pública número _____, otorgada ante la fe del Lic. **[*Nombre], [Notario o Corredor]*** Público No. _____, de la ciudad de **[*lugar]*** inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de **[*ciudad que corresponda]*** folio mercantil ***[número]*** de fecha **[*día, mes y año]***.

NOTA: En el supuesto de que la contratación se realice con LAS PERSONAS PROVEEDORAS QUE PRESENTARON OFERTA CONJUNTA, ***se deberá mencionar a cada uno de sus integrantes:***

II.1. Es una Sociedad **[*tipo de sociedad]*** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número _____, otorgada ante la fe del Lic. **[*Nombre], [Notario o Corredor]*** Público No. _____, de la ciudad de ***[lugar]*** inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de ***[ciudad que corresponda]*** folio mercantil ***[número]*** de fecha ***[día, mes y año]***.

II.1. [Segunda Persona Proveedora *],*

II.2. El Sr. **[*nombre del representante]*** en su carácter de **[*cargo designado]*** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No._____ de fecha **[*día, mes y año],*** pasada ante la fe del Lic.**[*nombre]***. Notario Público No._____ de la ciudad de **[*ciudad que corresponda]***

II.2. [Segundo Represéntate],

NOTA: En el supuesto de que la contratación se realice con LAS PERSONAS PROVEEDORAS QUE PRESENTARON OFERTA CONJUNTA y constituyan nueva sociedad:

II.1. El Sr. ***[nombre del representante]*** en su carácter de ***[cargo designado]*** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en representación de la nueva

sociedad entre ***[nombres de las personas físicas o morales]***, de conformidad con el testimonio de la de fecha ***[día, mes y año]***,pasada ante la fe Escritura Pública No._____ del Lic.***[nombre][Notario]***Público No._____ de la ciudad de ***[ciudad que corresponda].***

II.2. Tienen capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

[Numerales de aplicación general]

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentra(n) en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 81, fracción VI de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y la **Disposición 15** de las Disposiciones Generales.

Nota: El siguiente punto II.4. Aplica para la persona proveedora extranjera. .
II.4. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el **Pliego de Requisitos**, del cual deriva el presente Contrato.

Nota: El punto II.4. y II.5 Aplican para la persona proveedora nacional .

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del IMSS lo cual acredita con el documento de **folio _____ de fecha _____,** y del INFONAVIT lo cual acredita con el documento de **folio _____ de fecha _____,** así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de **folio _____, de fecha _____.**

Nota: El punto II.5. y II.6 Aplican para la persona proveedora extranjera .
II.5. Manifiesta por escrito que es extranjero y no cuenta con registros de pagos de cuotas de seguridad social, del Infonavit, así como obligaciones laborales y tributarias en nuestro país.

II.6. Manifiesta por escrito que es extranjero y no le aplica el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y no presenta con adeudos fiscales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Expuesto lo anterior, **LA CFE y LA PERSONA PROVEEDORA** , celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"Servicio de mantenimiento de rotor y estator del generador eléctrico Unidad 3 de la Central Turbogas Tijuana ",** de acuerdo con las características y requerimientos establecidos en el Pliego de Requisitos, sus Anexos, documentos que forman parte integral de este contrato, y conforme a las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el presente Contrato, debidamente firmados por LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio unitario del **servicio** es $_____ ***[número, letra, y tipo de moneda]*** ***[cuando se trate de más de una partida deberá indicarse el precio unitario de cada partida].***

LA CFE y LA PERSONA PROVEEDORA convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de $_____, ***[número, letra, y tipo de moneda]***, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA CFE y LA PERSONA PROVEEDORA convienen que los precios de los servicios cotizados sean ***fijos***.

NOTA: En caso de que los precios sean sujetos a ajuste el mismo indicar que se realizará conforme a la fórmula descrita en el pliego de requisitos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

Las facturas para trámite de pago serán recibidas, por el Administrador del Contrato, el Ing. Ramon Eduardo Montes Nuñez, Encargado de la Superintendencia de la C.TG. Tijuana, ubicada en Carretera libre Tijuana-Ensenada en Playas de Rosarito B.C. C.P. 22703, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, correo electrónico institucional: ramon.montesnu@cfe.mx

Una vez que **LA CFE** haya recibido y aceptado los servicios y/o bienes consignados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, **LA PERSONA PROVEEDORA** , presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en párrafo anterior.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

Anticipo:

~~I. Copia del contrato.~~
~~II. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Anticipo aprobada por Comisión Federal de Electricidad.~~
~~VI. En el caso de LAS PERSONAS PROVEEDORAS nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional: ramon.montesnu@cfe.mx, david.soto@cfe.mx y hb001.cfd@cfe.mx~~

~~VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado (El cual debe de ser enviado en ORIGINAL con la primera factura a la administración de la C.TG Tijuana, para su trámite en el Departamento Regional de Gestión Financiera, Piso 5, de la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, ubicada en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000 Hermosillo, Sonora.~~

Servicios:

I. Copia del contrato.
II. Copia del Convenio Modificatorio del contrato (cuando aplique).
III. Constancia de aceptación de servicios.
IV. En caso de proceder, aviso de pruebas del laboratorio.
V. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento y/o calidad aprobada por el área contratante de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en su caso.
VI. En el caso de LAS PERSONAS PROVEEDORAS nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional: ramon.montesnu@cfe.mx, david.soto@cfe.mx y hb001.cfd@cfe.mx
VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado (El cual debe de ser enviado en ORIGINAL con la primera factura a la C.TG Tijuana, para su trámite en el Departamento Regional de Gestión Financiera, Piso 5, de la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, ubicada en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000 Hermosillo, Sonora.
VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por **LA PERSONA PROVEEDORA** para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito,A LA PERSONA PROVEEDORA , las deficiencias que deba corregir.

Nota: En caso de Financiamiento, las condiciones de pago serán emitidas por la Gerencia de Créditos.

2. PLAZO DE PAGO

LA CFE pagará, **a través del Departamento de Gestión Financiera de la Coordinación Regional de Producción Noroeste**, el importe convenido a los **30 días** posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa prestación de los servicios, correspondientes a entera satisfacción de Comisión Federal de Electricidad. La factura se presentará con los documentos que deberán acompañarla.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que la Persona Concursante adjudicada presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la ejecución de los servicios correspondientes, con lo que LA PERSONA PROVEEDORA podrá gestionar el pago, considerando pagos por cada suministro y servicio de instalación realizados.

Por su parte, **LA PERSONA PROVEEDORA** acepta que **LA CFE** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los medios de pago del presente contrato podrán ser entre otra vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso LA PERSONA PROVEEDORA deberá indicar a LA CFE , el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, **LA CFE** podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que **LA PERSONA PROVEEDORA** pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

• En el caso de que LA PERSONA PROVEEDORA **sea nacional,** el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en **pesos mexicanos.**

• En el caso de que LA PERSONA PROVEEDORA **sea extranjero,** y el pago se realice en territorio Nacional, será conforme a la Ley Monetaria. Si es en el extranjero se hará mediante transferencia electrónica o carta de crédito en caso de aplicar financiamiento (el costo del establecimiento de la carta de crédito debe ser cubierto por LA PERSONA PROVEEDORA) con la moneda establecida en el contrato.

6. LUGAR DE PAGO

LA CFE pagará a LA PERSONA PROVEEDORA, la(s) factura(s) por los servicios ejecutados, a través del **Departamento de Gestión Financiera de la CRPNO, ubicado en: Matamoros 24 Sur, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario de 8:00 a 15:30 hrs, de lunes a viernes, Tel. (662) 259 1269, Ext. 71229.**

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser transferidos por **LA PERSONA PROVEEDORA** a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **LA CFE .**

LA PERSONA PROVEEDORA podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
II. Conformidad expresa y por escrito de **LA CFE** respecto de la solicitud del punto anterior.
III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:
   a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por **LA CFE** , en el cual participó y resultó ganador.
   b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con **LA CFE** , mediante el cual se obligó a entregar los bienes/servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
   c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes/servicios entregados entre **LA CFE** y **LA PERSONA PROVEEDORA** .
   d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
   e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con **LA CFE** , indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
   f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que **LA CFE** , descuente del importe del crédito a favor de **LA PERSONA PROVEEDORA** , los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.
IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente **LA CFE** , a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
V. Queda expresamente convenido y así lo admite **LA PERSONA PROVEEDORA** , que **LA CFE** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual **LA PERSONA PROVEEDORA** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que **LA PERSONA PROVEEDORA** decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, **LA CFE** otorga su consentimiento, para que **LA PERSONA PROVEEDORA** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que LA PERSONA PROVEEDORA reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga

para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la **CFE .**

9. IMPUESTOS

Cada una de **LAS PARTES** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

LA PERSONA PROVEEDORA deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **LA CFE** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **LA PERSONA PROVEEDORA** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **LA CFE** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **LA PERSONA PROVEEDORA ,** deberá de comunicarlo inmediatamente a **LA PERSONA PROVEEDORA** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **LA CFE** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **LA PERSONA PROVEEDORA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que **LA CFE** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

~~**10. ANTICIPO**~~**. No Aplica**

~~**LA CFE** otorgará a **LA PERSONA PROVEEDORA** un anticipo del **20% (veinte por ciento)** del monto total de los servicios del Contrato. **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá entregar para su revisión y, en su caso aceptación, la garantía correspondiente, dentro de los **7 (Siete)** días hábiles siguientes de la formalización del Contrato. La revisión y, en su caso, aceptación de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 7 (Siete) días hábiles.~~

~~Una vez aceptada la garantía del anticipo y presentada la factura correspondiente, el anticipo será entregado a los días **10 (Diez) días hábiles** posteriores a la aceptación de la factura y fianza de anticipo.~~

~~LA PERSONA PROVEEDORA deberá entregar la factura de anticipo una vez formalizado el contrato para su revisión y validación.~~

~~En caso de pagos parciales, el anticipo será amortizado en forma proporcional en cada uno de ellos.~~

~~**LA PERSONA PROVEEDORA** se obliga a **garantizar el 100% del importe del mismo**, y responder por los intereses que pudieran generarse en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, hasta su total amortización, conforme a una~~

~~tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los LAS PERSONAS PROVEEDORAS nacionales deberán considerar el IVA.~~

~~La garantía por concepto de anticipo debe exhibirse en la moneda de su proposición, y a favor de **LA CFE** mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en términos de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas conforme al Modelo adjunto al Pliego de Requisitos.~~

~~La fianza por el anticipo debe entregarse, previo a la entrega de éste en el **Departamento Regional de Obra Pública.**~~

~~Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo. Para su liberación se requerirá de comunicación escrita de **LA CFE** a la afianzadora o al proveedor con copia a la afianzadora.~~

~~En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, **LA PERSONA PROVEEDORA** debe reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad.~~

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GARANTÍAS *[en caso de haberse solicitado]*

~~a. **Anticipo.**~~

~~De conformidad con lo dispuesto por la **disposición 56 fracción II** de las Disposiciones Generales, el Persona Concursante Adjudicado entregará como garantía del anticipo una póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP ó Carta de Crédito Standby (Anexo 8-D y Anexo 8-C) por una cantidad equivalente al **100%** (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La entrega de la garantía del anticipo será dentro de los **7 días hábiles** siguientes a la fecha de formalización del contrato en el **Departamento Regional de Obra Pública, Quinto Piso del Edificio de la Comisión Federal de Electricidad en su Coordinación Regional de Producción Noroeste en el domicilio Matamoros 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora**, en un horario de 8:00 a 15:30 hrs., de lunes a viernes.~~

~~En caso de que la Persona Concursante adjudicado presente fianza electrónica, está deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: rodolfo.alvarez@cfe.mx y lazaro.hernandezf@cfe.mx archivos *.pdf y *.xml~~

b. **De cumplimiento y calidad**

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser **indivisible** (**Disposición 56 fracción III** de las Disposiciones Generales) y por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA (anexos 8-A y 8-B).

Como garantía de calidad del contrato deberá ser **indivisible** (**Disposición 56 fracción IV** de las Disposiciones Generales) por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA (anexos 8-A y 8-B).

Únicamente deberá presentar un solo instrumento con ambas garantías, el cual podrá ser una póliza de fianza otorgada por una institución de fianzas autorizada por la SHCP o Carta de Crédito Standby, en lo que se refiere a las operaciones de fianza en moneda extranjera, éstas se sujetarán a las reglas generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse por LA PERSONA PROVEEDORA , dentro de los 7 días hábiles siguientes a la formalización del contrato. Considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciará desde la fecha de formalización del contrato, tratándose de póliza de fianza.

En el supuesto de que LA PERSONA PROVEEDORA opte por entregar carta de crédito standby, para garantizar el cumplimiento del contrato, o así se determine y quede establecido desde el pliego de requisitos, y esta sea emitida por una institución bancaria constituida en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciara desde la fecha de formalización del contrato.

Para efectos del párrafo anterior, en caso de que la emisión de la carta de crédito Standby sea realizada por una Institución de Crédito constituida en el extranjero, invariablemente deberá de ser confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciará desde la fecha de formalización del contrato.

La garantía de cumplimiento será **indivisible** y **su vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el último servicio prestado a plena satisfacción de la Comisión Federal de Electricidad.**

La garantía de calidad será **indivisible** y **su vigencia contará a partir del primer servicio prestado y hasta 12 meses posteriores al último servicio prestado a entera satisfacción de la Comisión Federal de Electricidad.**

~~**Dado que la contratación comprende más de un ejercicio presupuestal, la Garantía de Cumplimiento será por el porcentaje que corresponda del monto por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos 15 días hábiles del ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.**~~

En caso de que la Persona Concursante adjudicada sea nacional y presente fianza electrónica, está deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: **rodolfo.alvarez@cfe.mx** y **lazaro.hernandezf@cfe.mx** archivos *.pdf y *.xml

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de **LA PERSONA PROVEEDORA** , del citado documento no deberá de exceder de **7 (siete) días hábiles** posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de **LA PERSONA PROVEEDORA ,** a satisfacción de **LA CFE** , este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

~~*Nota: Cuando se exceptúa de la Garantía*~~ *(No Aplica)*
~~El presente contrato se exenta de la garantía de cumplimiento y calidad, más sin embargo, en caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes y/o servicios resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA CFE , a su elección, podrá exigir a LA PERSONA PROVEEDORA su atención para la reparación o corrección, si ésta resulta factible, en cuyo caso LA PERSONA PROVEEDORA cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA CFE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé. En caso de cualquier incumplimiento del contrato por parte de LA PERSONA PROVEEDORA, en perjuicio de LA CFE , se procederá de acuerdo último párrafo del Artículo 85 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, "Una vez firmado el contrato, éste y todos los actos o aspectos que deriven del mismo serán de naturaleza privada y se regirán por la legislación mercantil o común aplicable."~~

2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

LA PERSONA PROVEEDORA pacta con la **CFE** penas convencionales a cargo de **LA PERSONA PROVEEDORA ,** por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el _____ **por ciento** del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que la **Comisión Federal de Electricidad** aplicará será del **1% (uno por ciento)** diario del monto total de los servicios prestados con atraso.

La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

fórmula: (Pd) x (Nda) x (Vbsepa) = Pca

donde:

Pd: (1%) penalización diaria

Nda: número de días de atraso

Vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso en los servicios es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de entrega o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

Nota: Para la prestación del servicio y/o bienes que contemplen ***pruebas de laboratorio.***

En virtud de que la prestación del servicio y/o los bienes adquiridos están sujetos a pruebas de laboratorio, expresamente se conviene que los tiempos considerados como responsabilidad del servicio imputable a LAPEM, inician desde la fecha del pago reflejado en el estado financiero de CFE, hasta la fecha en que se emite el Aviso de Prueba, siempre y cuando que los servicios y/o bienes sean aceptados.

Para el supuesto de que LA PERSONA PROVEEDORA rebase el monto máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas **como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje.**

Deducciones (No Aplica)

~~Adicionalmente a la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del servicio,~~ ~~**LA PERSONA PROVEEDORA**~~ ~~acepta que de no realizar los servicios de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta Especificación por causas que le resulten imputables, se le descuente de las facturas correspondientes, las siguientes deducciones:~~
~~1.- Por cada viaje que no realice la unidad se considerará un servicio no prestado. Se establece la deducción del 100% del costo del servicio.~~
~~2.- Por el retraso de presentación del chofer para realizar el servicio, después de la hora determinada en que se debe presentar el chofer, hasta un máximo 20 minutos de espera.~~

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- *Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia*
- *Circunstancias económicas de Tipo General*
- *Cancelación de partidas*
- *Diferimiento de obligaciones contractuales*
- *Prórroga de obligaciones contractuales*
- *Suspensión de Obligaciones contractuales*
- *Reposición de los servicios durante la vigencia del contrato*
- *Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento*
- *Cambio de Destino*
- *Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias*
- *Discrepancias*
- *Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente*

LA PERSONA PROVEEDORA , deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o del Coordinador de Administradores.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA CFE una vez que exista incumplimiento por parte de LA PERSONA PROVEEDORA , podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a LA PERSONA PROVEEDORA , en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA CFE preparará un oficio dirigido a LA PERSONA PROVEEDORA en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA CFE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. LA PERSONA PROVEEDORA contará con un plazo de **quince días hábiles** para manifestar a LA CFE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, LA CFE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a LA PERSONA PROVEEDORA .

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA CFE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA CFE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los **15 días hábiles** siguientes, LA CFE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de LA PERSONA PROVEEDORA y de LA CFE .

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA CFE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la **Disposición 67,** segundo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando LA PERSONA PROVEEDORA sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA CFE , será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PERSONA PROVEEDORA asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **LA CFE** , según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

LA PERSONA PROVEEDORA asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de los servicios correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

LA PERSONA PROVEEDORA como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. **LA PERSONA PROVEEDORA** conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **LA CFE** , en relación con la adquisición objeto de este Contrato.

Durante la vigencia del presente Contrato **LA PERSONA PROVEEDORA** , se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para tales efectos **LA CFE** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá entregar a petición de **LA CFE** las constancias de cumplimiento de esta obligación.

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD

LA PERSONA PROVEEDORA no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **LA CFE** , ni los datos y resultados obtenidos de la contratación objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **LA CFE** .

LA PERSONA PROVEEDORA tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la contratación objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **LA PERSONA PROVEEDORA** sea el que otorgue información confidencial a **LA CFE** , para la realización del objeto del contrato, **LAS PARTES** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. [En su caso] (No Aplica)

~~LA PERSONA PROVEEDORA podrá subcontratar a las personas físicas o morales que requiera para dar puntual cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato, siempre y cuando el monto acumulado de los Contratos a celebrar con los subcontratistas no rebase el cuarenta y nueve por ciento del total del Contrato.~~

~~Por lo anterior, LA PERSONA PROVEEDORA deberá obtener por escrito el consentimiento de LA CFE , respecto de que dichos terceros cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos objeto de la subcontratación.~~

~~LAS PERSONAS PROVEEDORAS serán los únicos responsables de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato. Los subcontratantes no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer contra LA CFE .~~

~~LA PERSONA PROVEEDORA, en su última solicitud de pago deberá presentar la documentación fiscal del subcontratista, de conformidad al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, publicado el 23 de abril de 2021 en el DOF, y al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado el 24 de mayo de 2021 en el DOF.~~

~~Lo anterior, con la finalidad de evitar la no deducibilidad de los gastos por los pagos realizados y el no acreditamiento del IVA correspondiente, que el SAT imponga créditos fiscales y/o existan contingencias fiscales innecesarias para la Comisión Federal de Electricidad.~~

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA CFE designa al Ing. Ramon Eduardo Montes Núñez, Encargado de la Superintendencia de la C.TG. Tijuana, situada km.23.5 de la Carretera libre Tijuana-Ensenada, en playas de Rosarito B.C. correo electrónico: ramon.montesnu@cfe.mx, Tel. 664 198-1987, quien fungirá

como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del Contrato, los cuales deberán contener, en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

a. Contrato formalizado y orden de compra.
b. Órdenes de Suministro (requerimiento entre mínimo y máximo) en su caso
c. Convenios Modificatorios Formalizados (Modificaciones al monto, plazo o vigencia; Circunstancias Económicas de Tipo General; Cancelación de Partidas; Diferimiento de Obligaciones Contractuales; Prórroga de Obligaciones Contractuales; Suspensión de Obligaciones Contractuales; Sustitución de Bienes durante la Vigencia del Contrato; Terminación Anticipada y Extinción del Contrato por Razones Diferentes a su Cumplimiento; Cambio de Destino, Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias y Discrepancias, entre otras).
d. En su caso, oficio de aceptación de la(s) Garantía(s) y sus modificaciones.
e. Constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Constancias sobre la recepción y aceptación de los bienes, instalación, ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios.
g. Certificado de pruebas de laboratorio, en su caso.
h. Facturas que incluyan el número de pedimento de importación, en el caso de bienes importados adquiridos a LAS PERSONAS PROVEEDORAS nacionales.
i. Evidencia de pagos, memorias de cálculo de penas convencionales, retenciones, pago de anticipos y sus amortizaciones, en su caso.
j. Informes al Área Jurídica sobre los incumplimientos por parte de LA PERSONA PROVEEDORA .
k. De ser el caso, el resultado de los Medios Alternativos de Solución de Controversias.
l. En su caso, la documentación del proceso de Rescisión o terminación anticipada del Contrato y su Resolución.
m. En su caso, los Convenios de Cesión de Derechos de Cobro
n. ~~Cuando los bienes sean importados, el o los pedimentos de importación a nombre de **Comisión Federal de Electricidad** con las debidas certificaciones de banco y selección automatizada; así como la documentación que ampare dicha importación como las facturas, certificados de origen y cuenta de gastos~~. (No Aplica)
o. En caso de que la mercancía sea importada por un Proveedor o representante extranjero a su nombre, deberá presentar su factura a nombre de **Comisión Federal de Electricidad** asentando el número de pedimento con el cual importó la mercancía adjuntando la copia simple del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN.
Nota: Para prestación del servicio de origen Nacional:
LA PERSONA PROVEEDORA se obliga con **LA CFE** a prestar los servicios y/o entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición conocida como **DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020,** en el Destino Final Convenido, siendo a cargo y responsabilidad de **LA PERSONA PROVEEDORA** los gastos y el flete necesarios para la prestación del servicio, en su caso, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida o daño de los bienes durante su transporte hasta el destino final.

Nota: Para prestación del servicio de origen Extranjero:

LA PERSONA PROVEEDORA se obliga con **LA CFE** los prestar los servicios y/o bienes de origen extranjero descritos en la cláusula primera bajo la condición conocida como **DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020,** en el destino final convenido, por lo cual asumirá todos los gastos y riesgos relativos al transporte, así como los trámites de importación, incluyendo el pago de derechos, impuestos y otras cargas fiscales exigibles para su internación.

En su caso, las maniobras de **carga y descarga** en sitio serán por cuenta de **LA PERSONA PROVEEDORA .**

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA CFE designa: **al Ing. Ramon Eduardo Montes Núñez, Encargado de la Superintendencia de la C.TG. Tijuana,** como responsable(s) de verificar que la prestación del servicio y/o entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

3. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán como aceptados con la firma en factura y en Constancia de Aceptación de los Servicios por parte del Administrador del Contrato, con copia a **LA PERSONA PROVEEDORA** , en el que se indique su aceptación a entera satisfacción de **LA CFE** , con lo que **LA PERSONA PROVEEDORA** podrá gestionar el pago de los mismo en los términos establecidos en este contrato.

Nota: Para contratos de subcontratación donde se contemple el ingreso al Almacén.

4. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN. (No Aplica)
~~Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación indicado en el punto inmediato anterior. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, **LA PERSONA PROVEEDORA** podrá gestionar el pago de estos en los términos establecidos en este Contrato~~.

~~*Nota: Para contratación donde aplique inspección y pruebas por parte del LAPEM.*~~

5. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (No Aplica)
~~La prestación del servicio objeto de este Contrato, estarán sujetos a las inspecciones y/o pruebas que se establecen en el Pliego de Requisitos.~~

~~Para tal efecto, **EL PROVEEDOR** acudirá al Laboratorio que señale **LA CFE** , para que se le indique el lugar en que se llevarán a cabo dichas inspecciones o pruebas, en el entendido de que por sí mismo **LA PERSONA PROVEEDORA** deberá obtener el aviso de pruebas, para estar en posibilidad de entregarlos, proporcionando copia de este al administrador del contrato.~~

~~Si la prestación del servicio y/o los bienes probados no cumplieran con las normas y especificaciones indicadas en el Pliego de Requisitos, **LA CFE** los rechazará y **EL**~~

~~**PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **LA CFE** , corregirlos, repararlos, reemplazarlos o las modificarlos en la medida necesaria.~~

~~En caso de que **LA CFE** , determine que no cumple con las mismas, deberán ser corregidos o sustituidos, en el entendido de que las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **LA PERSONA PROVEEDORA**.~~

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación, mediación, conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de **Hermosillo, Sonora**, por lo que **LA PERSONA PROVEEDORA** renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, las Disposiciones Generales y la Legislación mercantil o civil aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. **PLAZO DE PRESTACIÓN.**

Plazo de entrega de los Servicios:

Partida 1, Posiciones 1 a la 5: Los servicios iniciarán a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Duración del Servicio:

Partida 1, Posiciones 1 a la 5: La prestación de los servicios se debe realizar en un plazo dentro de 30 días naturales.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PERSONA PROVEEDORA prestará los servicios, en los días y horarios que se indican en el Anexo 1 y 2 del Pliego de Requisitos:

Lugar de prestación de los servicios:

En la Central Turbogas Tijuana, situada en km. 23.5 de la Carretera a libre Tijuana-Ensenada en Playas de Rosarito B.C. C.P. 22703.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que **LAS PARTES** no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.

C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la **PARTE** que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a **LA CFE** o a **LA PERSONA PROVEEDORA** el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ninguna de **LAS PARTES** estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, **LA CFE** , podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, **LAS PARTES** convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

LA PERSONA PROVEEDORA : ***[_____]***.

LA CFE : **Matamoros 24 Sur, entre Nuevo León y San Luis Potosí, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.**

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de **LAS PARTES**. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

a. Incendios;
b. Terremotos;
c. Guerras;
d. Inundaciones;
e. Sabotajes;
f. Huelgas Declaradas;
g. Ciclones;
h. Motines o Disturbios;
i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a **LA PERSONA PROVEEDORA** .

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

a. Que la **PARTE** que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

b. Que la **PARTE** que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra **PARTE** y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra **PARTE**.

c. Que la **PARTE** que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra **PARTE** mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra **PARTE**, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que **LA PERSONA PROVEEDORA** se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a **LA CFE** , previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La **PARTE** que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la **PARTE** que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes/servicios correspondientes.

Cada **PARTE** reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien o prestar los servicios, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **LA CFE** levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

El presente Contrato se firma, en **tres** tantos, por **LAS PARTES** en la ciudad de ***Hermosillo, Sonora,*** el día ***28 de octubre de 2026***.

LA CFE	**LA PERSONA PROVEEDORA**
[FIRMA]	**[FIRMA]**
NOMBRE **REPRESENTANTE LEGAL**	**NOMBRE** **APODERADO LEGAL**